

1 CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA MANA-

2 VISION S.A. ENTRE LOS SEÑORES PEDRO EDUARDO ZAMBRANO IZAGUI-

3 RRE, ANGELA MERCEDES ZAMBRANO IZAGUIRRE DE LOPEZ SAA, DOCTORA

4 LAURA ISABEL ZAMBRANO IZAGUIRRE DE MACIAS BRIONES, INES ZAM-

5 BRANO IZAGUIRRE DE PASTERNAK RUB, LILIANA OLGA ZAMBRANO IZA-

6 GUIRRE, MANUEL BENIGNO SARMIENTO CUEVA, RITA ISABEL VELEZ CEN-

7 TENO, Y DOCTOR CESAR EDMUNDO IZAGUIRRE VELEZ. POR S/5'000.000.

8 NUMERO: 750.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Pro -

9 vincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Viernes sie -

10 te de NOVIEMBRE de mil novecientos ochenta y seis, ante mí,

11 Abogado Alfonso Loor Urata, Notario Público Primero del Can -

12 tón, comparecieron los Señores Pedro Eduardo Zambrano Izagui-

13 rre, Periodista; de estado civil casado; domiciliado en esta

14 ciudad de Portoviejo; Angela Mercedes Zambrano Izaguirre de -

15 López Saa, de estado civil casada, empresaria privada; domici -

16 liada en esta ciudad de Portoviejo; Laura Isabel Zambrano Iza -

17 guirre de Macías Briones; Odontóloga; de estado civil casada;

18 domiciliada en esta ciudad de Portoviejo; Inés Zambrano Izagui -

19 rre de Pasternak Rub, empresaria privada; de estado civil ca -

20 sada; domiciliada en la ciudad de Quito, Capital de la Repú -

21 blica del Ecuador; Liliana Olga Zambrano Izaguirre, empresa -

22 ria privada; de estado civil divorciada; domiciliada en esta ciudad

23 de Portoviejo; Manuel Benigno Sarmiento Cueva; Ingeniero Ci -

24 vil, de estado civil casado; domiciliado en esta ciudad de -

25 Portoviejo; Rita Isabel Vélez Centeno, empresaria privada, de

26 estado civil soltera; domiciliada en esta ciudad de Portovie -

27 jo; Doctor César Edmundo Izaguirre Vélez, de estado civil casa -

do Abogado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, todos

NOTARIO PRIMERO DE

PORTO VIEJO

Abogado Alfonso Loor Urata

los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, idóneos; -

hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy
 fé.- Han enterados de la naturaleza y efectos de esta escri-
 tura de Constitución de una Compañía Anónima, que proceden a
 otorgar libres y voluntariamente, me presentaren para que sea
 elevada a escritura pública, la Minuta que copiada textual-
 mente, dice así: SEÑOR NOTARIO: Dígase incorporar en el co-
 rrespondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo,
 una que contenga el contrato de constitución de una compañía
 anónima que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláu-
 sulas: PRIMERA.- Intervinientes y declaración de voluntad.- Com-
 parecen a esta celebración las siguientes personas: 1) Don -
 Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre; Periodista; 2) Doña Angela
 Mercedes Zambrano Izaguirre de López Saa, empresaria privada
 3) Doctora doña Laura Isabel Zambrano Izaguirre de Macías -
 Briones, Odontóloga; 4) Doña Ines Zambrano Izaguirre de Pas-
 ternak Rub, empresaria privada; 5) Lilitana Olga Zambrano I-
 zaguirre, empresaria privada; 6) Don Manuel Benigno Sarmien-
 to Cuava, Ingeniero Civil; 7) Doña Rita Isabel Vélez Cente-
 no, empresaria privada; y, 8) Doctor don César Edmundo Iza-
 guirre Vélez, Abogado, todos los comparecientes son mayores
 de edad, con domicilio y residencia en Portoviejo, excepto-
 doña Ines Zambrano Izaguirre de Pasternak Rub que vive en
 Quito; hábiles y capaces cuanto en derecho se requiere para
 obligarse y contratar, casados con excepción de doña Rita -
 Isabel Vélez Centeno y doña Lilitana Olga Zambrano Izaguirre
 que son soltera y divorciada, respectivamente, ecuatorianos;

1 su voluntad de unir sus capitales e industrias para constituir
2 por la vía simultánea una compañía anónima con la finalidad -
3 de participar en las utilidades que ésta genere. SEGUNDA.- ES
4 TATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO. TITULO -
5 UNICO.- Denominación.- Objeto.- Domicilio.- Plazo.- ARTICULO
6 PRIMERO.- Bajo la denominación de MANAVISION S.A., se consti-
7 tuye mediante este contrato una compañía anónima de nacionali-
8 dad ecuatoriana que se registrará por la Ley de Compañías, el Có-
9 digo Civil, el Código de Comercio, los presentes estatutos -
10 sociales y las demás leyes que le fueren aplicables. ARTICU-
11 LO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía es intervenir -
12 en la comunicación audiovisual bajo el sistema de televisión,
13 con los mecanismos electrónicos con que se cuenta en la actua-
14 lidad; elementos que se irán renovando para estar acorde con
15 los adelantos técnicos y materiales del sistema cada vez que
16 el caso lo requiera. Para el efecto, la compañía podrá ins-
17 talar plantas transmisoras en Portoviejo y otras ciudades del
18 país en donde las necesidades así lo determinen. Instalará
19 el número de repetidoras que la técnica señale. Podrá insta-
20 lar talleres de reparación y mantenimiento. Podrá construir
21 sus propias plantas torres y lo que fuere necesario para su
22 normal funcionamiento en el lugar del país en donde tales cons-
23 trucciones se requieran. Podrá importar equipos, partes, -
24 y/o respuestos, siempre que las necesidades de su funciona-
25 miento lo demanden los stocks de repuestos necesarios para e-
26 vitar que se interrumpan sus transmisiones. Para cumplir -
27 con el objeto propio de todo medio de comunicación social, -

NOTARIO PRIMERO DE

PORTOVIEJO

Abogado Alfonso Deor Ureba

el 03

der espacios con fines de propaganda o promoción, las mismas

que podrán hacerse en vivo y en directo o mediante gravacio-

nes realizadas por los medios usuales. Podrá contratar mo-

dulos, artistas, escenógrafos y personas especializadas en

las ramas de noticias, preparación de videos, bocetos, guio-

nes, decoración, escenografía musical, coreografía, etcétera,

y, finalmente, podrá realizar actos civiles o de comercio y

todas las operaciones mercantiles permitidas por las leyes

ecuatorianas que coadyuven al cumplimiento de su objeto so-

cial. Podrá ejecutar programas, diseños en letra, mui-

ca, escenografía, actuación artística y grabación. Podrá

asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o

extranjeras, incluso en participación, con el propósito de

cumplir a cabalidad su objeto que se concreta en ser un me-

dio de comunicación social. ARTICULO TERCERO.- El domicilio

de la compañía es la ciudad de Portoviejo, capital de la Pro-

vincia de Manabí, pero con las limitaciones y formalidades

previstos en las leyes, podrá establecer sucursales o agen-

cias en cualesquiera lugares del país o del extranjero. AR-

TICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía que se

constituye por este contrato será de TREINTA AÑOS, contados

desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. CA-

PITULO SEGUNDO.- TITULO UNICO. Del Capital Social. De

las Acciones y los Accionistas.- ARTICULO QUINTO.- El capi-

tal de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES

(S/5.000.000,00) dividido en QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS,

NOMINATIVAS, por valor de DIEZ MIL SUCRES CADA UNA.- ARTI-

CULO SEXTO.- Las acciones constarán en títulos numerados

autenticados por las firmas del Presidente y del Gerente Gene-

ral.- Cada Título podrá contener una o más acciones a volun-
 tad de sus propietarios y cumplirá con los requisitos y con-
 diciones previstos en la Ley. ARTICULO SEPTIMO.- Cada acción

otorga a sus propietarios los derechos que la Ley y estos es-
 tatutos reconocen a los accionistas. ARTICULO OCTAVO.- La

propiedad de las acciones se prueba y se transfiere de con-
 formidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías para tales

casos.- ARTICULO NOVENO.- Todo accionista puede comparecer -
 a sesiones de Junta General por medio de apoderado legalmen-
 te constituido, o designado especialmente para cada Junta,-

mediante simple comunicación al Gerente General, con las limi-
 taciones establecidas para el efecto en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- TITULO PRIMERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINIS-

TRACION.- ARTICULO DECIMO.- El Gobierno y Dirección de la

compañía corresponde a la Junta General de Accionistas.-

La administración al Presidente, Gerente General y Gerentes

de la compañía. TITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General formada por los

accionistas legalmente convocados y reunidos es el ór-

gano supremo de la compañía; por lo tanto además de -

los asuntos que según el artículo doscientos setenta y -

tres de la Ley de Compañías son de su competencia, podrá co-

nocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales y

tomar las decisiones que juzgue convenientes para la sociedad.

Asimismo, de conformidad con la Ley de la materia, le corres-

pone interpretar los presentes estatutos en todo lo que no

NOTARIO PRIMERO DE

RETOQUE

Abogado Alfonso Door Urte

ries

1 cesarias; siempre y cuando dicha interpretación no implique

2 reforma al contrato social, en cuyo caso se observarán las

3 formalidades legales pertinentes. ARTICULO DUODECIMO. La

4 Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente den-

5 tro del primer trimestre de cada ejercicio económico, pre-

6 via la convocatoria hecha por el Gerente General o por quien

7 lo reemplaza legalmente, mediante publicación en uno de los

8 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compa-

9 ñía, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reu-

10 nión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Accio-

11 nistas se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,

12 previa convocatoria realizada en la forma indicada en el ar-

13 tículo anterior. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La convocatoria a

14 Junta General deberá ser hecha con no menos de ocho días de

15 anticipación al señalado para la reunión, bajo pena de nul-

16 lidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.- En caso de urgencia el comi-

17 sario podrá convocar a Junta General de Accionistas; y, el

18 accionista o accionistas que representen cuando menos el

19 veinticinco por ciento del capital social podrán solicitar

20 la convocatoria a Junta General de conformidad con lo dis-

21 puesto en el artículo doscientos veintiseis de la Ley de

22 Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Serán válidas las Juntas

23 Generales de Accionistas celebradas bajo el amparo de las -

24 disposiciones contenidas en el artículo doscientos ochenta

25 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En prima-

26 ra convocatoria, la Junta General de Accionistas se reunirá

27 con la asistencia de los accionistas que representen por lo

menos la mitad del capital social pagado: y, en segunda con

1 ~~Vocatoria, con los accionistas asistentes a la reunión. Todo~~
 2 ~~esto sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiera~~
 3 ~~mayoría superiores para tomar decisiones o constituir válida-~~
 4 ~~mente una Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO. Salvo las excepcio-~~
 5 ~~nes previstas en la Ley, las decisiones de Junta General se-~~
 6 ~~rán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurren-~~
 7 ~~te a la reunión; y, todas las normas estatutarias relativas-~~
 8 ~~a las decisiones de Junta General deberán entenderse referi-~~
 9 ~~das también al capital pagado concurrente a la reunión. ARTI-~~
 10 ~~CULO DECIMO NOVENO. Serán nulas las resoluciones de Junta -~~
 11 ~~General en los casos previstos en el artículo doscientos ochen-~~
 12 ~~ta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO. Las~~
 13 ~~Juntas Generales deberán cumplir además de lo señalado en el~~
 14 ~~presente título, con los requisitos previstos en la Ley de -~~
 15 ~~Compañías y los reglamentos expedidos o que se expidan para-~~
 16 ~~el efecto. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Las Juntas Generales~~
 17 ~~serán presididas por el PRESIDENTE de la Compañía; y, actuará~~
 18 ~~de Secretario el GERENTE GENERAL, quien en tal calidad tendrá~~
 19 ~~facultades para certificar todos los actos, libros y más do-~~
 20 ~~cumentos de la Compañía. Las actas de Junta General serán -~~
 21 ~~autorizadas tanto por el Presidente como por el Gerente Gene-~~
 22 ~~ral. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Los accionistas podrán com-~~
 23 ~~parecer a Junta General por medio de apoderados en los térri-~~
 24 ~~nos del artículo noveno de los presentes estatutos, pero no-~~
 25 ~~podrán ser representantes de los accionistas ni el Gerente -~~
 26 ~~General, ni el comisario, ni otras personas que ejerzan fun-~~
 27 ~~ciones administrativas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Podrán~~
 28 ~~comparecer a Junta General con voz pero sin voto, los comi-~~

NOTARIO PRIMERO DE

CHILE

Abogado Alfonso Oscar Uribe

Uribe

rios y funcionarios técnicos de la compañía que no fueren ac-
 cionistas. ~~ARTICULO VIGESIMO CUARTO.~~ Antes de la Junta o
 durante su celebración los accionistas podrán pedir los infor-
 mes y explicaciones que juzgaren necesarios. En lo posible,
 se podrá a disposición de ellos la información referente a
 los asuntos a tratarse, con anterioridad a la fecha de cele-
 bración de cada Junta. ~~ARTICULO VIGESIMO QUINTO.~~ Son atri-
 buciones y deberes de la Junta General; a) Elegir al Presiden-
 te y al Gerente General de la Compañía y proceder a su remo-
 ción; b) Designar y remover al Comisario de la Compañía; c)
 Conocer anualmente las cuentas, balances e informes del Geren-
 te General y del Comisario y emitir las correspondientes re-
 soluciones; d) Aprobar el aumento de capital y en general re-
 formar el contrato social; e) Resolver acerca de la fusión,
 transformación, disolución y liquidación de la compañía; f)
 Acordar de conformidad con la Ley, la distribución de utili-
 dades o su reinversión y establecer los fondos que se desti-
 nen a reservas; g) Resolver sobre las operaciones sociales
 cuyo monto exceda a un millón de sucres; h) Resolver sobre
 el establecimiento de agencias, sucursales y oficinas en o-
 tros lugares del país o del extranjero; i) Fijar las remun-
 eraciones de los funcionarios cuyo nombramiento es de su com-
 petencia; j) Aprobar presupuestos de gastos de la compañía;
 k) Nombrar asesores técnicos, y agentes de la compañía que
 deban ejercer sus funciones en lugares distintos al del domi-
 cilio; l) Autorizar al Gerente General la suscripción de con-
 tratos de adquisición, enajenación y gravamen de bienes in-
 muebles de la compañía; m) Autorizar al Gerente General para

1 ejercer cualesquiera de las facultades señaladas en el artí-
2 cula cincuenta del Código de Procedimiento Civil; en los ca-
3 sos del literal " g" de este artículo; y, a) Las demás que -
4 le confieran las leyes y estos estatutos. TITULO TERCERO -
5 DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Presidente de -
6 la compañía, quien podrá ser o no accionista, será designado
7 para tales funciones por la Junta General para un período de
8 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTICULO
9 VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del PRESIDENTE:
10 a) Presidir las Sesiones de Junta General; b) Suscribir con-
11 juntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones y -
12 autorizar las actas de Junta General; c) Reemplazar al Geren-
13 te General en caso de ausencia temporal o definitiva del de-
14 dicho funcionario; y, d) Los demás deberes y atribuciones que
15 les señalen la Ley, los presentes estatutos y la Junta Gene-
16 ral de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En caso de
17 ausencia temporal del Presidente, será reemplazado por el -
18 Presidente Alternó; si la ausencia es definitiva, la Junta -
19 General deberá designar nuevo Presidente en el menor tiempo-
20 posible.- TITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VI-
21 GESIMO NOVENO.- El Gerente General de la Compañía, que podrá
22 ser persona distinta a los accionistas, será elegido por la
23 Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser -
24 indefinidamente reelegido. ARTICULO TRIGESIMO.- Son atribucio-
25 nes y deberes del Gerente General, los siguientes: a) Ejercer
26 la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compa-
27 ñía; b) Administrar, organizar y conducir los negocios de la
compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de -

NOTARIO PRIMERO DE

REGISTRO

Abogado Alfonso De la Haza

De la Haza

1 Junta General; d) ~~Actuar como Secretario de la Junta General~~
 2 ~~y llevar los libros de acciones y accionistas, de actas y -~~
 3 ~~los expedientes respectivos; e) Cuidar que la contabilidad de~~
 4 ~~la compañía sea llevada de conformidad con las exigencias del~~
 5 ~~Código de Comercio y demás normas aplicables; f) Celebrar en~~
 6 ~~nombre y representación de la compañía, todos los actos y -~~
 7 ~~contratos en que esta intervenga, estando facultado para ha-~~
 8 ~~cerlo sin necesidad de autorización alguna hasta por un valor~~
 9 ~~unitario que no exceda del señalado en el literal "g" del ar-~~
 10 ~~tículo vigésimo quinto de los presentes estatutos. En los~~
 11 ~~demás casos requerirá de la autorización expresa de la Junta~~
 12 ~~General de Accionistas; g) Presentar a la Junta General de -~~
 13 ~~Accionistas el balance anual, la cuenta de pérdidas y gana-~~
 14 ~~cias y su informe de actividades de cada ejercicio económico,~~
 15 ~~de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; h) -~~
 16 ~~Contratar, fijar remuneración, dirigir y remover al personal~~
 17 ~~y funcionarios de la compañía, cuya designación no sea de -~~
 18 ~~competencia privativa de la Junta General; i) Mantener a la~~
 19 ~~compañía al día en sus obligaciones para con la Superinten-~~
 20 ~~dencia de compañías en cuanto dice relación con la informa-~~
 21 ~~ción que a ésta debe proporcionarse; j) Proponer a la Junta~~
 22 ~~de accionistas planes de inversión y reinversión; k) Propo-~~
 23 ~~ner a la Junta General de accionistas la forma del reparto -~~
 24 ~~de utilidades; l) Suscribir junto con el Presidente de la -~~
 25 ~~compañía los Títulos de Acciones; y, m) Todas las demás que~~
 26 ~~le señalen las Leyes, los presentes estatutos y la Junta Ge-~~
 27 ~~neral de Accionistas. TITULO QUINTO. DE LOS GERENTES Y SUB-~~

1 los gerentes y subgerentes que determine la Junta General -
 2 de Accionistas. Serán designados por el Gerente General y
 3 sus funciones serán meramente administrativas. En caso de -
 4 que entre sus atribuciones le sea encomendado el manejo de
 5 dinero en cuentas corrientes, deberá actuar de común acuer-
 6 do con el Gerente General, quien será solidariamente respon-
 7 sable del mal uso que se pueda llegar a dar a tales valores.

8 **TITULO SEXTO DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO TRIGESI-**
 9 **MO SEGUNDO.-** La representación legal, judicial y extrajudi-
 10 cial corresponden al Gerente General, quien con las limita-
 11 ciones establecidas por la Ley y los presentes estatutos ten-
 12 drá todas las atribuciones y deberes de los mandatarios y/o -
 13 procuradores, especialmente las señaladas en el artículo cin-
 14 cuenta del Código de Procedimiento Civil. **CAPITULO CUARTO.-**
 15 **TITULO UNICO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO TEE-**
 16 **CERO.-** La compañía tendrá un comisario principal y uno suplen-
 17 te, que deberán ser designados por la Junta General de Accio-
 18 nistas para periodos de cinco años, pudiendo ser indefinida-
 19 mente reelegidos. Tendrán las atribuciones que les confieren
 20 la Ley y los presentes estatutos. **CAPITULO QUINTO.- TITULO**
 21 **UNICO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Las
 22 utilidades de la Compañía se distribuirán en proporción a las
 23 acciones que corresponden a cada accionista en el capital pa-
 24 gado de la compañía. **CAPITULO SEXTO.- TITULO UNICO.- DE LA**
 25 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO**
 26 **QUINTO.-** La Junta General de Accionistas, de conformidad con
 27 la Ley, resolverá lo pertinente respecto de la disolución y -
 28 liquidador o liquidadores. **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PA-**

Abogado Alfonso D. Ure

BOLETIN PRIMERO DE
PORTUO 1922

CO DEL CAPITAL SOCIAL, El Capital de la compañía que es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en quinientas acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, se encuentra totalmente suscrito y ha sido pagado de la siguiente manera:

1) Don Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre, ha suscrito Trececientas veinticinco acciones Ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, esto es, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de los cuales ha pagado en numerario el veinte y cinco por ciento o sea OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES; 2) Doña Angela Zambrano Izaguirre de López, ha suscrito Veinti cinco Acciones ordinarias nominativas de diez

mil sucres cada una, esto es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de las cuales ha pagado en numerario el veinti cinco por ciento de su valor, o sea la suma de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES; 3) Doña Laura Isabel Zambrano Izaguirre de Macías Briones, ha suscrito Veinticinco acciones, ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, esto es la

suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de las cuales ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de su valor, o sea la suma de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES; 4) Doña

Ines Zambrano Izaguirre de Pasternak Rub, ha suscrito Veinticinco acciones, Ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, esto es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de las cuales ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de su valor, o sea la suma de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS

SUCRES; 5) Doña Lilliana Olga Elena Zambrano Izaguirre, ha suscrito Veinticinco Acciones Ordinarias nominativas de diez

1 ~~MIL SUCRES, y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento~~
 2 ~~del valor de las mismas, o sea la suma de SESENTA Y DOS MIL~~
 3 ~~QUINIENTOS SUCRES; 6) Ingeniero Manuel Bedigne Sarmiento Cua-~~
 4 ~~va, ha suscrito Veinticinco Acciones, ordinarias nominativas~~
 5 ~~de diez mil sueres cada una, ésto es la suma de DOSCIENTOS~~
 6 ~~CINCUENTA MIL SUCRES, de las cuales ha pagado en numerario el~~
 7 ~~veinticinco por ciento de su valor, o sea, la suma de SESEN-~~
 8 ~~TA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES; 7) Doña Rita Isabel Vélez Can-~~
 9 ~~tano, ha suscrito Veinticinco Acciones ordinarias nominativas~~
 10 ~~de diez mil sueres cada una, ésto es la suma de DOSCIENTOS CIN-~~
 11 ~~CUENTA MIL SUCRES, de las cuales ha pagado en numerarios el~~
 12 ~~veinticinco por ciento de su valor, o sea, la suma de SESENTA~~
 13 ~~Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES; 8) Doctor César Edmundo Izaguirre~~
 14 ~~Vélez, ha suscrito VEINTE CINCO ACCIONES, ordinaria nominati-~~
 15 ~~vas de diez mil sueres cada una, ésto es la suma de DOSCIENTOS~~
 16 ~~CINCUENTA MIL SUCRES, de las cuales ha pagado en numerario el~~
 17 ~~veinticinco por ciento de su valor, o sea, la suma de SESENTA~~
 18 ~~Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES; Los suscriptores de acciones con-~~
 19 ~~parecientes a este acto, declaran de consuno, que pagarán el~~
 20 ~~saldo que adeudan a la compañía por concepto de sus aportes~~
 21 ~~al capital, en el plazo de doce meses contados a partir de la~~
 22 ~~fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercan-~~
 23 ~~til.- Declaran así mismo que para acreditar el pago de los~~
 24 ~~valores anotados en los numerales anteriores, acompañan el~~
 25 ~~certificado de depósito en la cuenta especial de integración~~
 26 ~~de capital, que servirá de conformidad con la Ley, como docu-~~
 27 ~~mento habilitante de este contrato. CUARTA.- Nombramiento~~
 Los representantes declaran como Presidente de la Compañía al

NOTARIO PRIMERO DE
 25 POR VÍDEO

Abogado Alfonso Loor Urbe

Señor Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre y como Gerente General

al Señor Manuel Sarmiento Gueva. QUINTA.- Autorización.- Los

comparecientes de consenso autorizan al Licenciado Gustavo Ed-

mundo Izaguirre Quiñones, para que ejercicio de su profesión

de abogado y actuando en calidad de procurador realice todas

las gestiones a lograr la aprobación de esta Compañía. SEXTA.-

Documentos habilitantes.- Además de los indicados a lo largo

de este instrumento, se acompaña como habilitantes los cer-

tificados de no adeudar al fisco de cada uno de los compara-

cientes y oficia en que se comunica la aprobación del nombre

utilizado. Agregue usted, señor Notario, las formalidades

que por ley corresponden a su función, para que la escritura

a celebrarse en base de esta minuta, alcance los efectos ju-

ridicos deseados.- Atestamento, Lic. Gustavo Izaguirre Qui-

nes.- Abogado.- Matrícula Número cuatrocientos noventa y seis.-

Abogado. Hasta aquí la Minuta. La Minuta que antecede es

fiel copia de supriginal, la misma que fue presentada para

este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afir-

man y se ratifican en el contenido íntegro de la Minuta pre-

inserta, la misma que se eleva a escritura pública, para que

surtas todos los efectos legales declarados en ella. Y, lei-

da que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes

por mí el Notario, aquellos se afirman y se ratifican en todo

lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto y con-

migo el Notario Público, que da fé.- (firmado).- Pedro Zam-

brano Izaguirre.- Cédula de Ciudadanía No 130000048-4.- Cédula

la Tributaria No 73480.- Cert. Vot. No 066-154.- (firmado).

1 Cédula Tributaria No. 17877. Cert. Vot. No 077-222. (firma
2 do). Rita Vélez. Cédula de Ciudadanía No 130184887-3. Cédula de
3 dula de Tributaria No 73465. Cert. Vot. No 030-303. (firma
4 do). Inés de Pasternak. Cédula de Ciudadanía No. 170252661-5.
5 Cédula Tributaria No 74015. Cert. Vot. No 203-028. (firmado)
6 Laura Isabel Zambrano de Macías. Cédula de Ciudadanía No. -
7 130011737-9. Cédula Tributaria No 40464. Cert. Vot. No 077-223.
8 (firmado) Liliانا Olga Zambrano I. Cédula de Ciudadanía No.
9 130128571-2. Cédula Tributaria No 124471. Cert. Vot. N 039-077.
10 (firmado). Manuel Sarmiento C. Cédula de Ciudadanía No. -
11 170183153-7. Cédula Tributaria No 88549. Cert. Vot. N 056-257.
12 (firmado) Dr. César Izaguirre Vélez. Cédula de Ciudadanía No.
13 090252749-8. Cédula Tributaria No 00117. Cert. Vot. No 033-222.
14 EL NOTARIO. (firmado) Ab. A. Leon Ureta. " D O C U M E N T O S
15 H A B I L I T A N T E S " BANCO DEL PICHINCHA C.A. SUCURSAL
16 PORTOVIEJO. C E R T I F I C A M O S, QUE HEMOS RECIBIDO LOS
17 SIGUIENTES APORTES EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, ABIER
18 TA A NOMBRE DE EMBAVISION S.A. 1) Pedro Eduardo Zambrano Iza
19 guirre. S/812.500,00. 2) Angela Zambrano de López San.....
20 S/62.500,00. 3) Dra. Laura Isabel Zambrano de Macías
21 S/62.500,00. 4) Liliانا Olga Zambrano Izaguirre.....
22 S/62.500,00. 5) Ines Zambrano de Pasternak Rub.....
23 S/62.500,00. 6) Ing. Manuel Sarmiento Cueva
24 S/62.500,00. 7) Rita Isabel Vélez Centeno.....
25 S/62.500,00. 8) Dr. César Edmundo Izaguirre Vélez.....
26 S/62.500,00. En consecuencia el total de la aportación reci-
27 bida según comprobante Número ciento cuarenta y nueve es de -
S/1'250.000,00. (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES)

Abogado Alfonso Leon Ureta

NOTARIO PRIMERO DE
PORTOVIEJO

suma que sera de vuelta una vez constituida la compa~~ñ~~a, a
 los administradores que hubieran sido designados por esta, --
 despues que el Superintendente de compa~~ñ~~a nos haya comunica-
 do que la misma esta debidamente constituida y previa entrega a
 nosotros del nombramiento del administrador, con la correspon-
 diente constancia de su inscripcio~~n~~, es decir a la vista de --
 estos documentos. Autorizamos hacer del presente certificado
 el uso que mejor convenga a sus fines. Atentamente, BANCO --
 DEL PICHINCHA SUCURSAL PORTOVIEJO, -- (firmado) Mario Albornoz
 Saenz, -- Gerente, -- gsg. Noviembre 6/86, -- "REPUBLICA DEL EQUA-
 DOR" CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, -- JEFATURA DE RECAU-
 DACIONES DE MANABI, -- 041186, -- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO-
 LICITANTE, -- Nombre o razo~~n~~ social. Pedro Eduardo Zambrano I-
 zaguirre, -- Nacionalidad ecuatoriano, Cédulas No 130000048-4,
 Tributaria Y3480, -- L. Militar. 390222, -- P. Votacio~~n~~ 066-154, --
 Domicilio del solicitante, -- Macabí, Provincia, Portoviejo ciu-
 dad, -- R. Tamarindos s/n, calle, -- Motivo de la solicitud --
 Otros Constitucio~~n~~ de Compa~~ñ~~a, -- (firma del solicitante) Pe-
 dro Zambrano I, -- Portoviejo, a 5 de Noviembre de mil novecien-
 tos ochenta y seis, -- La Jefatura Provincial de Recaudaciones
 de Macabí, previo informe del Jefe de Cartera, custodio los
 valores Exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: que,
 revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de co-
 bro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al
 fisco, en esta Provincia -- (firmado) Ldo. Eduardo Guillén --
 Moreira, Jefe Provincial de Recaudaciones de Macabí, -- Aquí un
 sello, -- y timbres de Ley, -- " REPUBLICA DEL ECUADOR " CERTIFICA-
 DO DE NO ADEUDAR AL FISCO. JEFATURA DE RECAUDACIONES DE MANA

1 **BI. 041185. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Nombre**
2 **o razón Social. Angela Mercedes Zambrano Izaguirre. Nacional-**
3 **idad ecuatoriana, Cédulas No. 130102150-3. Tributaria No.**
4 **17877. Domicilio del solicitante. Provincia Manabí, Ciudad**
5 **Portoviejo. Motivos de la solicitud. Otros Constitución de**
6 **Compañía. (firma del solicitante) A. de López. Portoviejo, a**
7 **5 de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. La Jefatura**
8 **Provincial de Recaudaciones de Manabí. Previo informe del Je-**
9 **fe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su respon-**
10 **sabilidad. CERTIFICA: que revisados los archivos de Títulos de**
11 **Crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante**
12 **no consta como deudor, al Fisco, en esta Provincia. (firmado)**
13 **Ledo. Eduardo Guillén Moreira, Jefe Provincial de Recaudacio-**
14 **nes de Manabí. Aquí un sello. y Timbres de Ley. " REPUBLI-**
15 **CA DEL ECUADOR" CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, JEFATURA**
16 **DE RECAUDACIONES DE MANABI. 041186. DATOS DE IDENTIFICACION**
17 **DEL SOLICITANTE. Nombre o razón Social. Laura Isabel Zambr-**
18 **no Izaguirre. Nacionalidad ecuatoriana, Cédulas No. 130011737-9**
19 **Tributaria No. 40464. P. Votación No 066-152. Domicilio del**
20 **Solicitante. Provincia Manabí, Ciudad Portoviejo, Calle. del**
21 **Tennis S/n. Motivo de la solicitud. Otros Constitución de Com-**
22 **pañía. (firma del solicitante) Isabel E. de Macías. Portovie-**
23 **jo, cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.**
24 **La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Manabí. Previo in-**
25 **forme del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y**
26 **bajo su responsabilidad. CERTIFICA: que, revisados los archi-**
27 **vos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatu-**
ra, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Pro-

Quiero
Abogado Alfonso Loor Ureba
 NOTARIO PRIMERO DE
 PORTOVIEJO

91 55
1 **vincia, (firmado) Ldo. Eduardo Guillón Moreira, Jefe Provin-**

2 **cial de Recaudaciones de Manabí,-- Aquí un sello,-- Y timbras-**

3 **de Ley,-- " REPUBLICA DEL ECUADOR " CERTIFICADO DE NO ADEUDAR**

4 **AL FISCO,-- JEFATURA DE RECAUDACIONES DE MANABI, 041189,-- DA-**

5 **TOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE,-- Nombre o razón social.**

6 **Liliana Olga Zambrano Izaguirre,-- Nacionalidad Ecuatoriana,--**

7 **Cédula No 130128571-2, Tributaria No 124471,-- Cert. Vot. No.**

8 **066-153,-- Domicilio del solicitante,-- Provincia Manabí, Ciu-**

9 **dad Portoviejo, Calle R. Tamarindos S/n, (firma del solici-**

10 **tante),-- Portoviejo, a cinco de Noviembre de mil novecientos**

11 **ochenta y seis,-- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de**

12 **Manabí, Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los va-**

13 **lores Exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: que,--**

14 **revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de --**

15 **cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor**

16 **al Fisco, en esta Provincia. (firmado) Ldo. Eduardo Guillón**

17 **Moreira, Jefe Provincial de Recaudaciones de Manabí,-- Aquí un**

18 **sello,-- Y timbres de Ley,-- " REPUBLICA DEL ECUADOR " CERTIFI-**

19 **CADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, JEFATURA DE RECAUDACIONES DE MANA-**

20 **BI, 041188,-- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE,-- Nombre**

21 **o razón social, INES MARIA ZAMBRANO IZAGUIRRE, Nacionalidad --**

22 **ecuatoriana, Cédulas No 170252661-5,-- Tributaria 74015,-- P.**

23 **Votació 172-099,-- Domicilio del solicitante, Provincia Manabí,**

24 **Ciudad Portoviejo, Calle R. Tamarindos S/n, MOTIVO de la soli-**

25 **citud, Otros Constitución de Compañía, (firma del solicitante)**

26 **Ines de Pasternak,-- Portoviejo, a cinco de Noviembre de mil**

27 **novecientos ochenta y seis,-- La Jefatura Provincial de Recau-**

daciones de Manabí. Previo informe del Jefe de Cartera, cus-

1 todo los valores exigible y bajo su responsabilidad. CERTIFI-
2 CA; que revisados los archivos de Títulos de crédito pendien-
3 tes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como -
4 deudor al Fisco, en esta Provincia. (firmado) Ldo. Eduardo -
5 Guillén Moreira.- Jefe Provincial de Recaudaciones de Manabí.
6 Aquí un sello.- Y timbres de Ley.- " REPUBLICA DEL ECUADOR "
7 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. JEFATURA DE RECAUDACIONES
8 DE MANABI. 020890.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-
9 Nombre o razón Social, Manuel Benigno Sarmiento Cueva.- Nacio-
10 nalidad ecuatoriano, Cédulas No. 170133153-7. Tributaria -
11 88549.- L. Militar 34839.- P. Votación No 056-257.- Domicilio
12 del solicitante.- Provincia Manabí, Ciudad Portoviejo, calle
13 Ira. Paralela Av. Manabí.- Motivo de la solicitud.- Otros.- Cons-
14 titución x Compañía. (firma del solicitante) Manuel Sarmiento C.
15 Portoviejo, a seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y
16 seis. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Manabí. Pre-
17 vio informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigible
18 y bajo su responsabilidad. CERTIFICA; que revisados los archi-
19 vos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatu-
20 ra, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Pro-
21 vincia. (firmado) Ldo. Eduardo Guillén Moreira.- Jefe Pro-
22 vincial de Recaudaciones de Manabí.- Aquí un sello.- Y timbres
23 de Ley.- " REPUBLICA DEL ECUADOR " CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
24 AL FISCO.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DE MANABI. 041187.- DA-
25 TOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre o razón social.
26 Rita Isabel Vitez Centeno, nacionalidad ecuatoriana, Cédulas
27 No 130184887-3. Tributaria 73475.- Cert. Vot. No 030-303.-

Diez
 Abogado Alfonso Loor Urtecho
 NOTARIO PRIMERO DE
 PORTOVIEJO

1 Calle Ciudadela Los Bosques.- Motivo de la solicitud. Otros
2 Constitución de Compañía. (firma del solicitante) Rita Vélez
3 Portoviejo, a cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta
4 y seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Manabí.-
5 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exi-
6 gibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA; que, revisados
7 los archivos de Títulos de Crédito pendientes de cobro en es-
8 ta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,
9 en esta Provincia. (firmado) Ldo. Eduardo Guillén Moreira.-
10 Jefe Provincial de Recaudaciones de Manabí.- Aquí un sello.
11 Y Timbres de Ley.- "REPÚBLICA DEL ECUADOR " CERTIFICADO DE
12 NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DE MANABÍ.-
13 041190.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre o
14 razón social. César Edmundo Izaguirre Vélez.- Nacionalidad.-
15 Benatoriano. Cédulas No 090232749-8.- Tributaria 00117.- L.
16 Militar 007208.- P. Votación 033-222.- Domicilio del solici-
17 tante. Provincia Manabí, Ciudad Portoviejo, Calle Reales Ta-
18 marindos S/n.- (firma del solicitante) César Izaguirre Vélez.
19 Portoviejo, a cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta
20 y seis. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Manabí
21 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exi-
22 gibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA; que revisados-
23 los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en
24 esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor Al Fisco,
25 en esta Provincia.- (firmado) Ldo. Eduardo Guillén Moreira.-
26 Jefe Provincial de Recaudaciones de Manabí.- Aquí un sello.
Y Timbres de Ley.- REPÚBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA

de mil novecientos ochenta y ~~81989~~ - Señor doctor Gustavo Izaguirre. Presente. De mis consideraciones; Comunico a usted

que el nombre MANAVISION S.A. propuesto para la constitución (o reforma de estatutos) de la compañía, ha sido aprobado, -

por cuanto, no existen denominaciones similares. - Muy atentamente, (firma ilegible) Secretario General. - " MINISTERIO DE

FINANZAS" JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE MANABI.-IR. No.0235892.- Recaudación Directa.- Fecha año 86, mes 11, día -

13.-Cédula de Ciudadanía No 130000079-9.- Nombre o razón social

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO.- Por concepto de: Contrato de Constitución de Cía. Anonima denominada " MANAVISION

S.A ENTRE PEDRO ZAMBRANO I. Y OTROS. POR S/5.000.000,00 .-

Código.- 11127001.- 11127004.- año 86.- Rubro.- Timbres Fiscales.- Timbres de Salud.- Valor S/79.366,00.- S/6,00.- SON:

SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS,00/100 SUERES.-

Total S/79.372,00 (firma ilegible). Liquidador. (firmado).-

Carmen B. Pico Moreira.- Jefe de Recaudaciones o recibidor.-

Aquí un sello.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- SECRETARIA NA -

CIONAL DE INFORMACION PUBLICA.- No 001315.- Quito, 15 de Agosto

de 1986.- Superintendencia de Compañías, 18 de Agosto 86-

09 27 s.- Sección archivo-Quito.-Recibido.- Señora Economista

Teresa Mimache de Mera SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS.Ciudad.-

De mis consideraciones; En uso de mis atribuciones como Secretario Nacional de información Pública, y conforme está dispuesto en el literal i) del artículo seis del Decreto Ejecutivo-

Número cuatrocientos cuatro, Reglamento Orgánico Funcional -

de esta Secretaría Nacional de Información Pública, promulga-

Abogado Alfonso Loor Ureña

NOTARIO PRIMERO DE PORTOVIEJO

26

27

ST 100

1 mil novecientos ochenta y cinco, informo favorablemente para
2 que la Institución a su cargo autorice la constitución de la
3 que será Compañía MANAVISION S.A., cuyo patrocinador legal es
4 el Abogado Gustavo Izaguirre Quiñones, quien en representación
5 de los socios ha dado cumplimiento a las exigencias legales y
6 reglamentarias que están vigentes a través de SENDIP. Atenta-
7 mente, (firmado) Lic. Marco Lara Guzmán. SECRETARIO NACIONAL
8 DE INFORMACION PUBLICA. ~~MANAVISION, SEIS, 86 Y SM.~~
9 ~~PERINTENDENTA.~~ Se Otorgó, ante mí, en fé de lo cual
10 confiero esta copia, que sello, signo y firmo en
11 Portoviejo, en la misma fecha de su otorgamiento.



EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO



Alfonso Loor Ureña
NOTARIO PRIMERO DE
PORTOVIEJO

18 RAZON: En cumplimiento a lo resuelto por la Señora Sonia Roca
19 de Houser, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolu-
20 ción Número: ochenta y seis-uno-uno-uno cero uno nueve uno
21 dos (86.1.1.1. 01912) de veinte y ocho de Noviembre de mil
22 novecientos ochenta y seis. Tomé nota al margen de la Escri-
23 tura de fecha siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y
24 seis, haberse aprobado el Contrato de Constitución de la Com-
25 pañia Anónima " Manavisión S.A." a la que se refiere el Ins-
26 trumento que antecede.

27 Portoviejo, dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

NOTARIO PUBLICO PRIMERO.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
PORTOVIEJO



Abgdo. Alfonso Loor Ureta
NOTARIO

CERTIFICO, QUE DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LA SU
PERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN LA RESOLU -
CION No. 86.1.1.1. 01912, DE FECHA VEINTE -
Y OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN -
TA Y SEIS, LA ESCRITURA DE CONTRATO DE CONS -
TITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MA -
NAVISION S.A., QUEDA LEGALMENTE INSCRITA BA -
JO EL NUMERO 245 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CIN -
CO) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL
REPERTORIO GENERAL TOMO No.4. EN ESTA FECHA.

PORTOVIEJO, 5 DE DICIEMBRE DE 1985

LA REGISTRADORA,



Carmen Chang

Agda. Carmen Chang Tejeda
REGISTRADORA MERCANTIL

doce
Abogado Alfonso Loor Ureta
NOTARIO PRIMERO DE
PORTOVIEJO

at 00

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	